

de doscientas (200) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.ª Expirado dicho plazo de presentación se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Junta, y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Junta en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario, Real Decreto de 19 de enero de 1928 y Decreto de 24 de enero de 1958, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero-Director y el Secretario-Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

5.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos (2) meses cuando menos de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 18, del 18 de enero de 1954).

6.ª Los obreros y empleados de menor categoría pertenecientes a la plantilla de la Junta podrán presentarse a este concurso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida y no rebasen los cincuenta y cinco años de edad, teniendo, en igual puntuación, derecho preferente.

7.ª El Tribunal calificador acordará día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado para conocimiento de los interesados con quince días de antelación por lo menos en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse terminado cada sesión.

9.ª Terminadas las pruebas el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente de la Junta a los Opositores aprobados para su nombramiento, con expresión de sus calificaciones, según el orden que resulte de las mismas y acompañando la documentación aportada.

10. El opositor aprobado aportará dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición siga en el orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

11. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 35 del Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1955, Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1967.—El Presidente, Cándido L. García Sanjuán.—El Secretario-Contador, Alfredo Sansón Cabrera.—1.654-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y amortizada la provisión de la indicada plaza por el turno restringido.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) para la provisión en propiedad, y en turno restringido, de la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso-oposición y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, amortizar en el turno restringido, previsto en la misma, la provisión de la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1967 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado desierto por Orden ministerial de 15 de marzo corriente, por falta de aspirantes, el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 14 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), para la provisión en propiedad y en turno restringido, la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la provisión de la indicada plaza a concurso-oposición en turno libre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, con obligación de explicar las asignaturas de los periodos de estudios comunes.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad, en turno libre, de la plaza de Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que en aquélla se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.